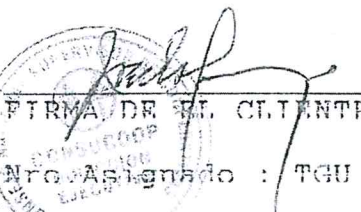
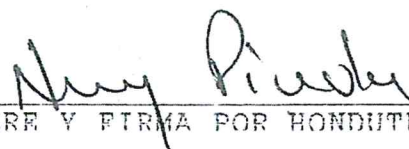


CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOP), JURIDICO y con domicilio en RES LOMAS DEL GUIJARRO NO. ELV SAN JUAN BOSCO EDIF. OLIMPIUS, MISMO EDIF. DE TV AZTECA, ANTIGUAS OFICINAS DE SETCO., Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANCISCO quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y al mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los SEIS día(s) del mes de AGOSTO de 2018


FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado : TGU 22710239 T 0000


NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), JURIDICO y con domicilio en RES LOMAS DEL GUIJARRO NO: BLV SAN JUAN BOSCO EDIF. OLIMPUS, MISMO EDIF. DE TV AZTECA, ANTIGUAS OFICINAS DE SETCO., Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANCISCO quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los SETS dias(s) del mes de AGOSTO de 2018

FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado : TGU 22710308 T 0000

NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), JURIDICO y con domicilio en RES LOMAS DEL GUTJARRO NO. BLV SAN JUAN BOSCO EDIFICIO OLIMPUS, MISMO EDIF. DE TV AZTECA, ANTIGUAS OFICINAS SETCO., Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANCISCO quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los SETIS día(s) del mes de AGOSTO de 2018

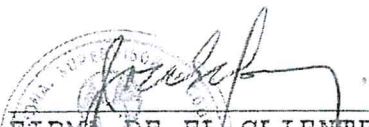
FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado: TGU 22710310 T 0000

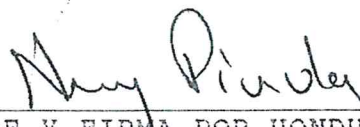
NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOP), JURIDICO y con domicilio en RES LOMAS DEL GUIJARRO NO. BLV SAN JUAN BOSCO EDIF. OLIMPIUS, MISMO EDIFICIO DE TV AZTECA, ANTIGUAS OFICINAS DE SETCO., Municipio de TEGUCIGALPA, Departamento de FRANC quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolucion de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de TEGUCIGALPA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de TEGUCIGALPA a los SETS día(s) del mes de AGOSTO de 2018

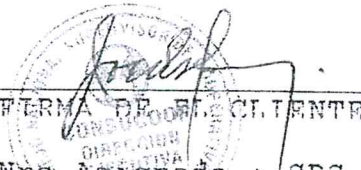

FIRMA DE EL CLIENTE

Nº Asignado : TGU 22710031/T 0000


NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), JURIDICO y con domicilio en BAR PAZ BARAHONA NO. S-N AVE 4TA S.O. LT 6 MZ 15 SC 3 15 Y 16 CALLE S.O., Municipio de SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, al presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aquí estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diere lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de SAN PEDRO SULA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los SETS día(s) del mes de AGOSTO de 2018


FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado : SPS 25572577 T 0000


NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOP), JURIDICO y con domicilio en BAR PAZ BARAHONA NO. 8-N AV. 4TA S.O. LT 6 MZ 15 SC 3 15 Y 16 CALLE S.O., Municipio de SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará al o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalación del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aquí estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de SAN PEDRO SULA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los SETS día(s) del mes de AGOSTO de 2018.


FIRMA DEL CLIENTE

Nº ASIGNADO : SPS 25572578 T 0000


NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCOOP), JURIDICO Y con domicilio en BAR PAZ BARAHONA NO. 8-N AVE 4TA S.O. LT 6 MZ 15 SC 3 15 Y 16 CALLE S.O., Municipio de SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diera lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de SAN PEDRO SULA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los SEIS día(s) del mes de AGOSTO de 2018


FIRMA DE EL CLIENTE
Nro. Asignado : SPS 25572630 T 0000


NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), JURIDICO y con domicilio en BAR PAZ BARAHONA NO. 8-N AVE 4TA S.O. LT 6 MZ 15 SC 3 15 Y 16 CALLES S.O., Municipio de SAN PEDRO SULA, Departamento de CORTES y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalacion del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diere lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de SAN PEDRO SULA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de SAN PEDRO SULA a los SEIS día(s) del mes de AGOSTO de 2018



FIRMA DE EL CLIENTE

Nery Pineda

NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL

Nro. Asignado : SPS 25578907 T 0000



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA HONDUREÑA DE
TELECOMUNICACIONES
HONDUTEL

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

Nosotros, La EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES, quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará HONDUTEL y CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS (CONSUCCOOP), JURIDICO y con domicilio en BAR GUADALUPE NO. CIL O LOCAL PLAZA BELLA VISTA. 2NDA P LANTA. CTG. MARIA RUEDA.-, Municipio de CHOLUTECA, Departamento de CHOLUTECA y quien en adelante se llamará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar como al efecto lo hacemos, el presente Convenio para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, que se regiran bajo las Clausulas y condiciones siguientes: PRIMERA: El objeto de este Convenio es regular la prestación de los Servicios de Telecomunicaciones que sean acordados entre HONDUTEL y EL CLIENTE. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) HONDUTEL proporcionará el o los servicios Solicitados por EL CLIENTE siempre y cuando existan disponibilidades técnicas. b) EL CLIENTE acepta la devolución de los valores enterados en concepto de derechos de instalación y depósitos en garantía, cuando por razones técnicas HONDUTEL le comunique la imposibilidad de prestar el servicio. c) EL CLIENTE se obliga a cumplir con las disposiciones emanadas de la Ley y Reglamentos de HONDUTEL, así como con las presentes Clausulas contractuales. TERCERA: PROHIBICIONES: Se prohíbe AL CLIENTE transferir o hacer cualquier otra transacción comercial sobre los Servicios prestados sin autorización previa de HONDUTEL. CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio es por tiempo indefinido y el mismo entrara en vigencia a partir de la fecha de instalación del servicio. QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DE ESTE CONVENIO: a) El incumplimiento de las clausulas aqui estipuladas, por cualquiera de las partes, b) A petición del Cliente siempre que haya cumplido con todas las obligaciones contraídas con HONDUTEL. SEXTA: Ambas partes acuerdan que para efectos extrajudiciales a que diere lugar este Convenio se someten al domicilio en la ciudad de CHOLUTECA y todo lo no previsto en este convenio se resolverá de conformidad a la Ley Orgánica y reglamento de HONDUTEL, y demas leyes vigentes del país. El presente Convenio se firma en la ciudad de CHOLUTECA a los SEIS dia(s) del mes de AGOSTO de 2018

FIRMA DE EL CLIENTE

Nro. Asignado : CHO 27802556 T 0000

NOMBRE Y FIRMA POR HONDUTEL